



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES ENTRE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA Y HUMOR SAPIENS LIMITADA.

ARV/MRBA



SANTIAGO,

RESOLUCION EXENTA

17.07.2012*

1177

VISTO

Estos antecedentes; Convenio de colaboración y ejecución de actividades celebrado entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y Humor Sapiens Limitada RUT: 76.156.136-5.

CONSIDERANDO

Que, la ley 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo y 16 de la Ley 19.891, el CONSEJO, es un servicio publico descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en le ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17º, 18º y 19º de la referida Ley corresponde a los Consejeros Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en este por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) regional como integrante de los mismo administrar y representar al Servicio a nivel regional;

Que, El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región Metropolitana en conjunto con Humor Sapiens, decidieron en conjunto realizar el concurso literario infantil "Cuentos con Humor". Invitando a niños y niñas de establecimientos educacionales de toda la Región a participar en la presente convocatoria, que se enmarca en las acciones del Plan Nacional de la Lectura de la Región Metropolitana "Lee Chile Lee".

Que, con el objetivo de llevar a cabo la actividad precitada, se celebros con fecha 9 de julio del 2012 Convenio de colaboración y ejecución de actividades.

Que, es necesario dictar la presente resolución aprobatoria del convenio en referencia.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que indica en Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, lo dispuesto por la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y Resolución Exenta N° 235 de fecha 18 de enero del 2012 que altera orden de subrogación en funcionaria que indica, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio celebrado de colaboración y ejecución de actividades entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana y Humor Sapiens Limitada RUT: 76.156.136-5, que es el siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA

Y

HUMOR SAMPIENS LIMITADA

En Santiago a 9 de julio de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.978.780-3, representado por su Directora Regional, doña **TERESA HUNEEUS ALLIENDE**, chilena, cédula de identidad N°15.312.694-1, ambos domiciliados para estos efectos en Ahumada, 9° piso comuna y ciudad de Santiago, en adelante "**EI CONSEJO**"; y **HUMOR SAPIENS LIMITADA**, en adelante "**HUMOR SAPIENS**", RUT: 76.156.136-5, representada legalmente por doña Mireya Ester Silva Lawner, cédula nacional de identidad N° 6.387.104-4, ambos domiciliados en Av. Manquehue Sur N° 1072, Depto. 76 comuna de Las Condes, se celebra el siguiente **Convenio de colaboración**:

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;
- 2°.- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3) y 9) y 10 del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** detenta, dentro de sus funciones: el poner en ejecución planes, políticas y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto; el apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos espacios; el establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura; así como la de desarrollar la cooperación, asesoría

técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

- 3º.- Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo, 16 de la misma Ley, el **CONSEJO**, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- 4º.- Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 19.891, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;
- 5º.- Que Humor Sapiens es una sociedad que tiene por objeto el desarrollo de actividades de importación, exportación y comercialización de libros, editorial, producción de eventos, representación de artistas y gestión cultural, relacionados con el humor.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El convenio pretende formalizar la colaboración que existe entre EL CONSEJO y HUMOR SAPIENS, de manera que juntos realicen una convocatoria pública referida a la realización de un CONCURSO LITERARIO INFANTIL, dirigido a niños y niñas de establecimientos educacionales de la Región Metropolitana, que promueva la creación literaria a través del humor.

SEGUNDO: Para el logro de dicho objetivo, **Humor Sapiens** se obliga a lo siguiente:

1. Cofinanciamiento necesario para financiar el costo total de la actividad, sea con aportes propios o de terceros.
2. Difusión de la convocatoria en la Región Metropolitana. En este punto:
 - se realizará el envío de seis correos masivos, con quince mil direcciones en cada envío.
 - Humor Sapiens repartirá 1.000 afiches y 1.000 volantes proporcionados por el CNCA en diferentes instituciones de la región Metropolitana.
 - Será difundido a través de la revista virtual "Había una vez", y de la página momwo.
3. Propuesta de premios para los tres primeros lugares e incentivos para doce seleccionados restantes, locación para realización del taller.
 - Premios para los tres primeros lugares:
 - Primer Lugar: Netbook, 6 libros.
 - Segundo Lugar: Celular Touch con \$10.000 en llamadas, 6 libros.
 - Tercer lugar: Un MP4, 6 libros.
 - Menciones honrosas: 6 libros
 - Para cada uno de los participantes, un diploma y un libro artesanal que compile el trabajo realizado en el taller.

Para el colegio que más trabajos envíe, un Concierto Lector de regalo, según condiciones estipuladas en www.pepepelayo.com

Para la Biblioteca que más trabajos envíe una colección de 6 libros.

4. Producción de ceremonia final de premiación: Lugar, promoción, entrega de libros, un brindis de honor con los niños y sus familiares. (80 personas)

Por su parte, **EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA** se obliga a lo siguiente:

1. Contratación de tallerista, para la realización de un taller literario infantil para los niños ganadores del certamen.
2. Aportará para términos de difusión de la convocatoria, la cantidad de 1.000 afiches y 1.000 flyers, los que serán distribuidos en territorio por Humor Sapiens.

TERCERO: Para efectos de resguardar la igualdad de los participantes y la transparencia y eficiencia en la ejecución de la actividad. El Consejo, redactar y aprobará por medio de un acto administrativo la Bases para participar en Concursos Literario. Su difusión será obligación de Humor Sapiens.

CUARTO El Consejo solicitará dos informes de actividades a Humor Sapiens, que señale aspectos referidos a proceso de difusión, distribución de afiches y flyers, proceso de selección de trabajos, proceso de realización de taller, entrega de premios y ceremonia de premiación. El primer informe se deberá entregar finalizado el taller y el último el 30 de noviembre del 2012.

QUINTO: En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- Humor Sapiens deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región Metropolitana de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGION METROPOLITANA en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO: El presente instrumento comenzará a regir, en lo que al CONSEJO y a HUMOR SAPIENS concierne, desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo y mantendrá su vigencia hasta los 30 días posteriores a la finalización de la actividad objeto de este convenio.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada parte.

NOVENO:La personería de **TERESA HUNEEUS ALLIENDE** en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN METROPOLITANA**, consta en Resolución RCT N° 152, del 08 de abril de 2010, del referido Consejo y la de doña **MIREYA ESTER SILVA LAWNER**, para comparecer en representación de **HUMOR SAPIENS LIMITADA**, RUT 76.156.136-5, consta en escritura pública de fecha 19

de abril del 2011 ante notario publico de Santiago don Armando Ulloa Contreras, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Mireya Ester Silva Lawner
Representante Legal
Humor Sapiens Limitada.

Teresa Huneus Alliende
Directora
Consejo Nacional de la Cultura y las
Artes
Región Metropolitana

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución de la actividad de que trata el convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"


ANA MARÍA MORAGA SÉPULVEDA
DIRECTORA(S)
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN METROPOLITANA



Distribución:

- Interesado.
- Archivo del CRCA